



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”*

Ing. Ignacio Meza Echeavarría  
Director General del Centro SCT Hidalgo  
Boulevard Luis Donaldo Colosio núm. 3702, km 12,  
Col. Ex Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42080,  
Pachuca de Soto, Hidalgo.

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-020-2019 del 13 de agosto de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la auditoría practicada a la Subdirección de Obras del Centro SCT Hidalgo.

El objetivo de la auditoría fue constatar en la Subdirección de Obras del Centro SCT Hidalgo el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2019-13-CB-A-016-W-00-2019**, cuyo objeto fue: *“Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y riego de sello del km. 18+200 al km. 23+000 del tramo: Pachuca-Lim. Edos. Hgo./Ver. (Cpo. A), de la Carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 4.80 kms., en el Estado de Hidalgo”*, con periodo de ejecución del 1 de abril al 13 de julio de 2019 y monto contractual de **\$3'607,538.76** (tres millones seiscientos siete mil quinientos treinta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Hidalgo.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 15 (quince) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras**

1. Inadecuada planeación y programación de la obra. No se contó con el Dictamen por parte del área de servicios técnicos que demuestre la necesidad y la justificación de proponer el procedimiento constructivo para la conservación periódica del tramo; no se elaboró la documentación para analizar las cantidades de obra a ejecutar y no se contó con el proyecto de señalamiento y dispositivos.
2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y/o adjudicación, por un importe **\$116,849.90** (ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), sin IVA.
3. Pago de cargos de costos indirectos no justificados, por un importe de **\$25,550.31** (veinticinco mil quinientos cincuenta pesos 31/100 M.N.), sin IVA.
4. Pago de obra realizada fuera de contrato, por un importe de **\$463,345.17** (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), sin IVA.
5. Pago de trabajos con precios unitarios de contrato que no se ajustan a lo ejecutado, por un importe de **\$247,145.29** (doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), sin IVA.
6. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, en las estimaciones núm. 1 y núm. 2 en los conceptos de bacheo superficial aislado y bacheo profundo aislado, en la totalidad de trabajos previos, márgenes de 30 y 50 cm, y dosificaciones de emulsión asfáltica.
7. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, en las estimaciones núm. 1 y núm. 2 en los conceptos de bacheo superficial aislado y bacheo profundo aislado, sustentadas por el informe de calidad del Diseño Marshall.
8. Obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, por un importe de **\$347,603.80** (trescientos cuarenta y siete mil seiscientos tres pesos 80/100 M.N.) sin IVA, en el bacheo superficial aislado y capas de rodadura.
9. Trabajos ejecutados sin comprobación documental, no se contó con el comprobante fiscal digital de la estimación núm. 3, por un importe de **\$746,330.00** (setecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
10. Trabajos ejecutados sin comprobación documental en los números generadores de las estimaciones núm. 1, 2 y 3, el soporte documental es deficiente al no anexar croquis, secuencia fotográfica y registros de control de calidad.
11. Trabajos ejecutados sin comprobación documental en la estimación núm. 1, en el concepto de bacheo superficial aislado profundo no se anexaron los registros de control de calidad para comprobar la temperatura y compactación.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras**

12. Trabajos ejecutados sin comprobación documental, al no contar con un proyecto de diseño de señalamiento Horizontal.
13. Pagos en exceso de estimaciones, por un importe de **\$77,455.26** (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), sin IVA.
14. Falta de formalización de convenios.
15. Inadecuada supervisión de la residencia de obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere necesarias a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observaciones.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.  
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.

LARP/MAB/RABF/NCJ



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

**Sector:** Comunicaciones y Transportes

**Dependencia:** Secretaría de Comunicaciones y Transportes

**Unidad auditada:** Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras

**Auditoría número:** UCAOP-AO-020-2019

**Contrato:** 2019-13-CB-A-016-W-00-2019

*“Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y riego de sello del km. 18+200 al km. 23+000 del tramo: Pachuca-Lim. Edos. Hgo./Ver. (Cpo. A), de la Carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 4.80 kms., en el Estado de Hidalgo”*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
UCAOP-AO-020-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones Correctivas y Preventivas	10
VII.	Predictamen u opinión del auditor	15



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

**I. Alcance**

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, las Normas Generales de Auditoría Pública, la Guía General de Auditoría Pública, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además se realizaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Subdirección de Obras del Centro SCT Hidalgo ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato de obra pública núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019 cuyo objeto fue: *“Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y riego de sello del km. 18+200 al km. 23+000 del tramo: Pachuca-Lim. Edos. Hgo./Ver. (Cpo. A), de la Carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 4.80 kms., en el Estado de Hidalgo”*, con periodo de ejecución del 1 de abril al 13 de julio de 2019 y monto contractual de **\$3'607,538.76** (tres millones seiscientos siete mil quinientos treinta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en el ejercicio presupuestal 2019.

De lo anterior se obtiene un importe ejercido **\$3'607,523.06** (tres millones seiscientos siete mil quinientos veintitrés pesos 06/100 M.N.), sin IVA, con corte al 31 de julio de 2019; monto que representa el fiscalizable. La muestra revisada comprende 5 conceptos del catálogo original del contrato, susceptibles de medición y/o verificación.

Núm. de contrato:	2019-13-CB-A-016-W-00-2019
<i>“Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y riego de sello del km. 18+200 al km. 23+000 del tramo: Pachuca-Lim. Edos. Hgo./Ver. (Cpo. A), de la Carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 4.80 kms., en el Estado de Hidalgo”</i>	
Contractual	
Monto:	\$3'607,538.76
Plazo de ejecución:	113 días naturales Del 1 de abril al 13 de julio de 2019.

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

## II. Objetivo

Constatar en la Subdirección de Obras del Centro SCT Hidalgo el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2019 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras.

Los Centros SCT son las representaciones de la secretaría en cada uno de los estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el Artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.

## IV. Antecedentes del programa auditado

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) denominado Programa de Conservación Periódica para el Ejercicio 2019, tiene la clave de cartera 18092110002 del programa presupuestario K-032 - Reconstrucción y Conservación de Carreteras, el monto total de la inversión es de **\$10,489'828,103** (diez mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ochocientos veintiocho mil ciento tres pesos 00/100 M.N.) y un costo total del PPI de **\$10,713'612,692** (diez mil setecientos trece millones seiscientos doce mil seiscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Su objetivo es restablecer las condiciones físicas originales de los tramos carreteros en mal estado, a fin de garantizar las comunicaciones entre las poblaciones beneficiadas.

Los beneficios que aportará el programa de conservación periódica en la red federal de carreteras libre de peaje son:

- Reducir el índice de accidentes.
- Incrementar las velocidades de operación.
- Mejorar la actividad económica y productiva de todas las entidades del país.

Los beneficios directamente cuantificables, y que serán los considerados para la determinación de los indicadores de rentabilidad, se clasifican en dos:

- Beneficios por ahorro en Costos de Operación Vehicular (COV).
- Beneficios por disminución de tiempos de recorrido.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

## V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada con oficio 6.13.2810/2019 del 26 de agosto de 2019 por el Centro SCT Hidalgo, referente al contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019 y con la verificación física de la obra, se determinaron 15 (quince) observaciones siguientes:

### 1. Inadecuada planeación y programación de la obra

No se contó con el Dictamen por parte del área de servicios técnicos, que demuestre la necesidad y la justificación de proponer el procedimiento constructivo para la conservación periódica del tramo; antes del procedimiento de la licitación de las obras, no se elaboró la documentación que permitiera obtener las cantidades de obra a ejecutar, como son croquis, secciones y fotografías, que sirvieran para el catálogo de conceptos o presupuesto de obra FORMA E-7, contenido en las bases de licitación, para los conceptos de *"Bacheo superficial aislado..."*, *"Bacheo profundo aislado..."* y *"Capas de rodadura de un riego..."*; tampoco se contó con un proyecto de señalamiento y dispositivos de seguridad en carreteras para la ejecución del concepto "Marcas en el pavimento, P.U.O.T". que les permitiera una clasificación del señalamiento horizontal, de acuerdo con la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Fundamento legal: artículo 24, párrafo primero y cuarto, 74, párrafo tercero, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 249 de su Reglamento; Bases de la convocatoria núm. LO-009000997-E14-2019; Numeral 4.1, Subproceso 4.1.3, actividades 7 y 16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Normas N-PRY-CAR-10-01-002/99 y N-CSV-CAR-2-05-011 de la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Especificaciones particulares 1.- N-CSV-CAR-2-02-003/16 Bacheo superficial aislado, por unidad de obra terminada, 2.- N-CSV-CAR-2-02-004/15 Bacheo profundo aislado, por unidad de obra terminada., 3.- N-CSV-CAR-3-02-002/15 Capas de rodadura de un riego por unidad de obra terminada y 4.- N-CTR-CAR-1-07-001/00, Marcas en el pavimento por unidad de obra terminada.

### 2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación

Se constató que los *"Análisis de precios unitarios"* de la propuesta no fueron integrados conforme a lo establecido en las especificaciones y normativa aplicable, lo que afectó la solvencia de la proposición y elevó el monto de la propuesta por **\$116,849.90** (ciento dieciséis mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.), sin IVA, que de acuerdo con el método de evaluación por el *"Mecanismo de evaluación binario, base DÉCIMA CUARTA.- Causas expresas de desechamiento de las proposiciones que afectan directamente la solvencia de las mismas, A).- Causales generales de desechamiento de las bases de la convocatoria"*, esta propuesta debió ser desechada, sin embargo, los servidores públicos encargados de la evaluación la adjudicaron.

Fundamento legal: artículo 24, párrafo primero; 38, párrafos primero y quinto, y 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186 y 187 de su Reglamento; Actividad 2, numeral 4.4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Bases de la convocatoria núm. LO-009000997-E14-2019.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

### 3. Pago de cargos de costos indirectos no justificados

No se acreditó la aplicación del importe de los costos indirectos contenidos en el documento 19, "*Desglose e costos indirectos*" de la propuesta económica, por un monto total de **\$25,550.31** (veinticinco mil quinientos cincuenta pesos 31/100 M.N.), sin IVA, en la oficina central, en los conceptos III. SERVICIOS, b. Estudios e investigación y certificación de laboratorio; VIII. SEGUROS Y FIANZAS, a. Primas por seguro, y b. Primas por fianzas y en la oficina de campo de obra, en el concepto XV. TRABAJOS PREVIOS Y AUXILIARES, a. Construcción y conservación.

Fundamento legal: artículo 24, párrafo primero y 75, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 65, fracción IV, incisos b y c; 211, 212 y 213, numerales I, III, VIII y IX de su Reglamento y 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### 4. Pago de obra realizada fuera de contrato

La residencia de obra autorizó el pago de trabajos fuera de contrato por una cantidad de obra de 8,951.80 m<sup>2</sup> que multiplicados por el precio unitario de **\$51.76** (cincuenta y un pesos 76/100 M.N.), resulta un importe de **\$463,345.17** (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), sin IVA, en las estimaciones núm. 2 y 3, con periodos del 1 al 31 de mayo y del 1 al 30 de junio, ambos del 2019, respectivamente; debido a que las cantidades de obra no corresponden con los cadenamientos y áreas amparadas por el contrato.

Fundamento legal: artículo 54, párrafo primero, 55, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción IX; 115, fracción X; 127, primer párrafo, 128 primer párrafo, 131 y 132 de su Reglamento; Cláusula Primera. - Objeto del Contrato, primer párrafo y Sexta. - Forma de pago, penúltimo párrafo del contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019 y Actividad 2, numeral 4.4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### 5. Pago de trabajos con precios unitarios de contrato que no se apegan a lo ejecutado

La Residencia de obra autorizó el pago de cantidades de obra con los precios unitarios: análisis 1, "*Bacheo superficial aislado...*", análisis 2 "*Bacheo profundo aislado...*" y análisis 3 "*Capas de rodadura de un riego...*", que no se apegaron a lo establecido en las matrices de los precios unitarios, lo que generó un pago en demasía por **\$247,145.29** (doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículo 24, párrafo primero, 55, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracciones I, VI, VIII; 115, fracción XVI; 131, 185, 187 de su Reglamento; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusula Primera. - Objeto del Contrato, primer párrafo, y Sexta. - Forma de pago, penúltimo párrafo del contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019 y Actividad 2, numeral 4.4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

#### 6. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

En las estimaciones núm. 1 y 2, en el “*Bacheo superficial aislado...*” y “*Bacheo profundo aislado...*”, se constató que no hay evidencia fotográfica de la realización de la totalidad de trabajos previos de delimitaciones y márgenes de 30 y 50 cm, incumpliendo sus especificaciones particulares.

La dosificación establecida de 1.2 l/m<sup>2</sup> de emulsión asfáltica ECR-65 para el “*Bacheo superficial aislado...*” y el “*Bacheo profundo aislado...*” señaladas en sus especificaciones y pagadas en la estimación núm. 1, no se evidenció el documento de control de calidad que constate la dosificación aplicada, asimismo la temperatura constante y flujo uniforme debieron registrarse.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Fundamento legal: artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 22, primer párrafo; 132, fracción IV; 113, fracciones VI y IX; y 131 de su Reglamento.

#### 7. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

En los conceptos de “*Bacheo superficial aislado...*” y “*Bacheo profundo aislado...*”, pagados en las estimaciones núm. 1 y 2, se constató que el informe de calidad del diseño Marshall de mezcla asfáltica de granulometría densa no contiene la firma de autorización por parte de la dependencia y no indica los grados de compactación ni temperatura a la que deberá ser colocada y compactada, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones particulares.

Fundamento legal: artículos 54, primer párrafo, 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 22, primer párrafo; 113, fracciones I, VI; 115, fracción V; 131 de su Reglamento; y normas N-CSV-CAR-2-02-003/16, Bacheo Superficial aislado, por unidad de obra terminada, EJECUCIÓN, sexto párrafo, N-CSV-CAR-2-02-004/15, Bacheo Superficial aislado, por unidad de obra terminada y N-CSV-CAR-2-02-004/15, Bacheo Superficial aislado, G.8.3.

#### 8. Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas

En los conceptos de “*Bacheo superficial aislado...*” y “*Capas de rodadura de un riego...*” pagados en la estimación núm. 2 por un importe de \$2'269,788.20 (dos millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), sin IVA, se detectó que el documento de control de calidad de la emulsión asfáltica ECR-65 indicó que se colocó a una dosificación de 0.51 l/m<sup>2</sup> incumpliendo con sus especificaciones particulares, que para el primero indicaba 1.2 l/m<sup>2</sup> y para el segundo indicaba 1.6 l/m<sup>2</sup>, la diferencia entre el importe pagado y el importe real es de **\$347,603.80** (trescientos cuarenta y siete mil seiscientos tres pesos 80/100 M.N.), sin IVA.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

Fundamento legal: artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 22, primer párrafo; 113, fracciones I, VI; 115, fracción V; 131 de su Reglamento; normas N-CSV-CAR-2-02-003/16, Bacheo Superficial aislado, por unidad de obra terminada, EJECUCIÓN, sexto párrafo; y E.5. de la misma norma técnica y N-CSV-CAR-3-02-002/15, Capas de rodadura de un riego, por unidad de obra terminada, EJECUCIÓN, quinto párrafo, y G.6.3.

#### **9. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

En la estimación número 3, con periodo de ejecución 1 al 30 de junio de 2019, se detectó que no se cuenta con el comprobante fiscal digital de la estimación, por un importe de **\$746,330.00** (setecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción VI y X; 131 de su Reglamento; 29, primer párrafo, 29A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación y numeral 7.9. primer párrafo del Manual de Organización tipo para los Centros SCT.

#### **10. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

En las estimaciones núm. 1, 2 y 3, se detectó que el soporte documental de las estimaciones es deficiente ya que en los números generadores no se anexaron los croquis de cadenamientos, la secuencia fotográfica de antes durante y después, los registros de control de calidad y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación, así mismo, no se anexó copia del recibo de laboratorio expedido por la Unidad General de Servicios Técnicos de la Dependencia mencionado en la nota de bitácora núm. 2.

Fundamento Legal: artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113 fracción IX, 115 fracción X; 131 y 132 primer párrafo de su reglamento; Normas EP.CAL.01, B.2.2. Control de calidad y N-CAL-2-05-001/01, B.15, Aprobación de laboratorios, así como la Cláusula sexta del contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019.

#### **11. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

En los conceptos de “Bacheo superficial aislado, por unidad de obra terminada” y “Bacheo profundo aislado, por unidad de obra terminada” pagados en la estimación núm. 1, por 80 m<sup>3</sup> cada uno e importes de **\$228,192.80** (doscientos veintiocho mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.), sin IVA, y **\$240,756.80** (doscientos cuarenta mil setecientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), sin IVA, respectivamente, se detectó que no se anexaron los registros de control de calidad para comprobar temperatura y compactación, de acuerdo a lo solicitado en las especificaciones y normas técnicas.

Fundamento Legal: artículos 54 primer párrafo y 55 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 22, primer párrafo; 113, fracciones VI, IX; 115, X; 131 y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; N-CSV-CAR-2-02-003/16 y Cláusula sexta del contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

### **12. Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

En el concepto de “*Marcas en el pavimento, por unidad de obra terminada*”, autorizado en la estimación núm. 3, se detectó que no se evidenció un proyecto de “Diseño de señalamiento horizontal” conforme a la vida útil (mayor a un millón de ejes) en observancia a la normativa.

Fundamento Legal: artículo 24, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo; 113, fracción VII; de su Reglamento; normas N-CTR-CAR-1-07-001/00 y N-PRY-CAR-10-01-002/13.

### **13. Pagos en exceso de estimaciones**

En el concepto “*Marcas en el pavimento...*” pagado en la estimación núm. 3 como línea continua, en la visita de verificación física a la Obra se detectó que las marcas en el pavimento se ejecutaron en algunas zonas de manera discontinua, por lo que se determinó un pago en exceso por una cantidad de obra de 1,899.8 m y un importe de **\$77,455.26** (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento Legal: artículos 55, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracciones I, VI y IX y 115, fracción X de su Reglamento.

### **14. Falta de formalización de convenios**

En el concepto “*Bacheo profundo aislado...*” en la estimación núm. 3 se autorizó el pago por una cantidad de obra adicional a la considerada en el catálogo original por 11.90 m<sup>3</sup> y un importe de **\$35,812.57** (treinta y cinco mil ochocientos doce pesos 57/100 M.N.), sin IVA, sin contar con la celebración del convenio modificatorio correspondiente.

Fundamento Legal: artículo 59, párrafos primero, quinto, décimo y doceavo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 113, fracción XI de su reglamento y Cláusula sexta del contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019.

### **15.- Inadecuada supervisión de obra**

Del análisis al documental de estimaciones de obra núm. 1, 2 y 3, se observó que el Residente de Obra incumplió en sus funciones.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

Fundamento Legal: artículo 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículos 22, primer párrafo; 113, fracciones I, VI, VII, IX y XI de su Reglamento; 1, 2 y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el numeral 1.3.1.3, Actividad 10 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Estas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.

## **VI. Recomendaciones Correctivas y Preventivas**

### **1. Inadecuada planeación y programación de la obra**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir al Subdirector de Obras y al Jefe de del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que, en estricta observancia de la normativa, realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que no se contó con el Dictamen por parte del área de servicios técnicos que demuestre porque se propuso este procedimiento constructivo para la conservación periódica del tramo y porque se omitió elaborar la documentación para analizar las cantidades a ejecutar de los conceptos de "*Bacheo superficial aislado...*", "*Bacheo profundo aislado...*" y "*Capas de rodadura de un riego...*" y demuestren documentalmente por qué no se contó con un proyecto de señalamiento y dispositivos de seguridad en carreteras, que permitiera una clasificación del señalamiento horizontal, de acuerdo a la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la ejecución del concepto Marcas en el pavimento, P.U.O.T.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Jefe de del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que, en lo sucesivo se elaboren los dictámenes técnicos que justifiquen los procedimientos constructivos para la conservación de las obras y se cuenten con los proyectos de señalamiento horizontal.

### **2. Irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carreteras, Jefe del Departamento de Contratos y Estimaciones y Residente de Obra, para que en estricta observancia de la normativa, aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento al aceptar la propuesta del licitante al que se adjudicó el contrato, que ofreció las condiciones convenientes para el Estado y fue solvente; que sus precios unitarios se analizaron, calcularon e integraron de conformidad a la normativa aplicable en materia de obra pública; y no existe una pérdida al erario federal al haber adjudicado el contrato a dicha empresa, en el caso de no demostrar que se ofrecieron las mejores condiciones para el Estado ni descartarse el posible menoscabo al erario federal, deberán realizar las acciones necesarias para reintegrar el importe de **\$119,757.67** (ciento diecinueve mil setecientos cincuenta y siete pesos 67/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras**

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad auditora dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carretera, Jefe de del Departamento de Contratos y Estimaciones y Residente de Obra, para que en lo sucesivo, se dé cumplimiento a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia y equidad en la asignación de los contratos, poniendo especial atención en no acreditar puntos a proposiciones de empresas que no cuenten con la documentación conforme a los procedimientos de contratación que establece la normativa en materia de Obra Pública y promover la capacitación en materia de Obra Pública de los servidores públicos encargados de desahogar los procedimientos de contratación y exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.

### **3.- Pago de cargos de costos indirectos no justificados**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito a través del Subdirector de Obras y el Residente General de Conservación de carreteras, para que el Residente de obra del contrato, lleve a cabo las acciones siguientes:

Aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento que acredite la justificación y erogación de los cargos considerados en el documento 19, "*Desglose de costos indirectos*" de la propuesta económica del contratista, por un monto de **\$25,550.31** (veinticinco mil quinientos cincuenta pesos 31/100 M.N.), sin IVA.

En caso de no aclarar el punto anterior deberá de realizar las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$25,550.31** (veinticinco mil quinientos cincuenta pesos 31/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su recuperación.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carretera, Jefe del Departamento de Contratos y Estimación y Residente de Obra, en lo sucesivo, durante la ejecución de las obras se vigile adecuadamente el control y desarrollo de la ejecución de costos establecidos en el análisis de los costos indirectos.

### **4.- Pago de obra realizada fuera de contrato.**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residente General de Conservación de Carretera y Residente de Obra, para que, en observancia de la normativa, realicen las acciones necesarias para recuperar a la Tesorería de la Federación el monto de **\$463,345.17** (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos cuarenta y cinco pesos 17/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución y deberá proporcionar a esta Unidad la documentación soporte del reintegro como el cálculo de los intereses, línea de captura y comprobante de pago emitido por una institución bancaria.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo, deberá instruir por escrito al personal técnico, para que se capacite al personal encargado de la ejecución de los trabajos y exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas

**5.- Pago de trabajos con precios unitarios de contrato que no se apegan a lo ejecutado**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir mediante el Subdirector de Obras y el Residente General de Conservación de Carreteras, para que el Residente de obra del contrato:

Realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las cuales se pagaron los trabajos con los precios unitarios análisis 1, "*Bacheo superficial aislado...*", análisis 2 "*Bacheo profundo aislado...*" y análisis 3 "*Capas de rodadura de un riego...*", sin que se cumpliera en su totalidad con los insumos contenidos en los precios unitarios.

En caso de no aclarar el punto anterior, realicen las acciones necesarias para recuperar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto de **\$247,145.29** (doscientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y cinco pesos 29/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución, por el pago de trabajos ejecutados que incumplieron con la totalidad con los insumos contenidos en dichos precios; deberá proporcionar la documentación soporte del reintegro a esta Unidad como cálculo de los intereses, línea de captura y comprobante de pago emitido por una institución bancaria, o en su caso aplicar sanciones económicas a la empresa en la misma magnitud de sus incumplimientos.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al personal técnico para que se capacite al personal encargado de la ejecución de los trabajos y exhibir las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.

**6.- Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, Residente de Obra para que aclaren, fundamenten y motiven la omisión e incumplimientos al desapego de las especificaciones establecidas para la ejecución de los trabajos.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra para que, en lo sucesivo se cercioren que los trabajos de obra pública se ejecuten de conformidad con las especificaciones y normativa aplicable.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

#### **7.- Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, Residente de Obra para que, aclaren, fundamenten y motiven la omisión e incumplimientos en la autorización y omisión de datos en el reporte del Diseño Marshall.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se cercioren que los trabajos de obra pública se ejecuten de acuerdo a las especificaciones y normativa aplicable.

#### **8.- Obra realizada sin apego a las especificaciones convenidas**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, Residente de Obra para que, realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las cuales se pagaron los trabajos de "*Bacheo superficial aislado...*" y "*Capas de rodadura de un riego...*", sin que éstos cumplieran con sus especificaciones. Realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$347,603.80** (trecientos cuarenta y siete mil seiscientos tres pesos 80/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Las instancias competentes valorarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra para que, en lo sucesivo, se cercioren que los trabajos de obra pública se ejecuten de acuerdo a las especificaciones y normativa aplicable.

#### **9.- Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y al Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones, para que realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las que el comprobante fiscal de la estimación núm. 3 no se encuentra dentro de los expedientes contables del contrato.

Los actos u omisiones serán evaluados por las áreas competentes para determinar lo conducente.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones a fin de que en lo sucesivo, los expedientes de las estimaciones estén debidamente integrados y administrados contablemente con apego a normativa aplicable.

**10.- Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

Correctiva: El Director General en el Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra para que aclaren, fundamenten y motiven la omisión e incumplimiento al contenido en los números generadores que acrediten la procedencia del pago de estimaciones.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra para que, en lo sucesivo, los números generadores que acrediten el pago de las estimaciones estén debidamente integrados, completos y administrados con apego a lo establecido en la normativa.

**11.- Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, para que aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento a los faltantes de documentación de control de calidad a los trabajos de bacheo ejecutados al amparo del contrato referido.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, los registros de control de calidad en bacheos sean exigidos con estricta observancia de las especificaciones y normativa aplicable, que los expedientes de las estimaciones estén debidamente integrados.

**12.- Trabajos ejecutados sin comprobación documental**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, para que aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento por las que se ha omitido o no se cuenta con un proyecto de "*Diseño de señalamiento horizontal*", que permita preparar una proposición solvente y transparente que cumpla con los objetivos para los que fue programado.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de obras, Titular del Departamento de contratos y Estimaciones, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, los expedientes de las estimaciones estén debidamente integrados y administrados con apego a la normativa establecida.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

### **13.-Pagos en exceso de estimaciones**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra para que realicen un informe fundamentado y motivado en el que describan las causas por las cuales se pagaron los trabajos de "Marcas en el pavimento" sin que se contara con un Diseño de señalamiento horizontal

Realicen las acciones necesarias para recuperar el monto de **\$77,455.26** (setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 26/100 M.N.), sin IVA, a la TESOFE, además de los intereses generados hasta la fecha de su devolución.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras y Residente de Obra, para que, en lo sucesivo, eviten pagos por trabajos no ejecutados conforme lo señalan las especificaciones y normativa aplicable.

### **14.- Falta de formalización de convenios.**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones y Residente de Obra, para que aclaren, fundamenten y motiven, la omisión e incumplimiento en la formalización del convenio modificatorio respectivo previo a la elaboración del dictamen técnico por las cantidades adicionales ejecutadas en estricta observancia de la normativa.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Titular del Departamento de Contratos y Estimaciones y Residente de Obra, en lo sucesivo en caso de existir la necesidad de generar trabajos por cantidades adicionales del contrato, éstos sean solicitados y autorizados como lo señala la normativa aplicable.

### **15.- Inadecuada supervisión de obra**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Conservación de Carreteras y al Residente de Obra, para que aclaren fundamenten y motiven la omisión e incumplimiento en las funciones de la Residencia de Obra en cada una de las observaciones referidas.

De la inadecuada supervisión de obra, por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, se dará vista a la autoridad investigadora correspondiente para que, en el ámbito de su competencia, inicie el procedimiento a que haya lugar.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Hidalgo deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y a la Residencia General de Conservación de Carreteras y al Residente, para que, en lo sucesivo, los Servidores Públicos se desempeñen conforme a la normativa aplicable.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	

## VII. Predictamen u opinión del auditor

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Director General del Centro SCT Hidalgo y el Encargado de las Funciones de Conservación de Carreteras, la cual fue entregada mediante el oficio núm. 6.13.2810/2019 del 26 de agosto de 2019.

Se revisó el contrato núm. 2019-13-CB-A-016-W-00-2019, que formalizó el Centro SCT Hidalgo, relativo a la obra "*Conservación periódica mediante trabajos de bacheo y construcción de carpeta asfáltica, del km. 4+500 al km. 18+200 del tramo: Pachuca-Lim. Edos. Hgo./Ver., de la carretera: Pachuca-Tampico, con una meta de 13.70 kms., en el Estado de Hidalgo*" y se elaboraron 15 (quince) cédulas de observaciones.

Después de analizar las irregularidades asentadas en las cédulas de observaciones, el grupo auditor consideró que las observaciones que destacan por su impacto económico son las siguientes: irregularidades en los procedimientos de licitación y adjudicación, pago de obra realizada fuera de contrato, pago de trabajos con precios unitarios de contrato que no se ajustan a lo ejecutado, obra realizada sin observancia de las especificaciones convenidas, trabajos ejecutados sin comprobación documental y falta de formalización de convenios, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la auditoría.

Lo anterior se generó desde el origen de la obra, al no considerar antes de la programación y presupuestación de las obras el realizar estudios básicos y específicos, para que la integración de los expedientes para el procedimiento de contratación y la presentación de los documentos por parte de los interesados sean acordes con la obra que se va a contratar y se revise en cada procedimiento lo que establece la convocatoria y durante la ejecución el Residente de Obra vigile que lo que se ejecute sea acorde con lo contratado, se estimen los conceptos de obra de acuerdo a lo ejecutado físicamente, además de que se verifiquen físicamente las cantidades de obra a pagar, para evitar que se apliquen especificaciones distintas, se paguen trabajos fuera de contrato y pagos sin soporte documental.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Hidalgo debió cumplir con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de licitación y ejecución desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, los procedimientos administrativos no se llevaron a cabo conforme a la normativa, ni se constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al contrato y especificaciones particulares.

Por lo antes descrito, se concluye que deberán atenderse las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la auditoría se pueda comprobar que los recursos se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas, y que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que se destinaron.



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Área auditada: <b>Centro SCT Hidalgo / Subdirección de Obras</b>	